SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001912/18
BITÁCORA: 10/AS-0527/06/18
Durango, Durango, 13 de Julio de 2018

RECIBIDO
16 JUL 2018
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL TORRES VARGAS
PROPIETARIO
BLVD. DE LAS FLORES S/N
COLONIA VALLE VERDE C. P. 34194

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 25 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 13 de Julio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Junio de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	Pueblo Nuevo	Durango	SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL TORRES VARGAS

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	518956.368	2603005.173
2	521452.652	2602209.098
3	521600.5	2598088.719
4	519104.991	2597747

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

P.P. LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	70	14	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	1167.03	1135.26	546.29

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	546.29 (quinientos cuarenta y seis punto veintinueve)	13921.02 (trece mil novecientos veintiunopunto dos)

Nombre del predio: P.P. LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	13/07/18 - 30/06/19	Arbutus spp.	154.4	134.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/07/18 - 30/06/19	Juniperus spp.	154.4	139.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/07/18 - 30/06/19	Pinus muerto	154.4	77.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	154.4	2492.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	154.4	866.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	81.29	90.88	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	81.29	52.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	81.29	54.43	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	81.29	1060.34	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	81.29	940.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	69.39	11.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	69.39	.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	69.39	106.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	69.39	1082.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	69.39	138.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	42.71	29.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	42.71	65.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	42.71	11.18	Metros cúbicos v.t.a.

8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	42.71	1083.07	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	42.71	477.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	50.88	31.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	50.88	45.65	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	50.88	1127.45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	50.88	379.7	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	78.35	68.14	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	78.35	81.35	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	78.35	52.39	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	78.35	1045.16	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	78.35	657.78	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus spp.	69.27	50.59	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	69.27	33.05	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	69.27	1012.48	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	69.27	419.57	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL "LA FLOR DURANGO", A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 15, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BD 009

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 1 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	P-10-023-VEN-012/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar enriquecimiento con una densidad de plantación de 500 plantas por hectárea en una superficie de 89.10 hectáreas divididas en 4 años de 22.27 hectáreas en las anualidades 2019, 2020, 2021 2022., en los subrodales 0101-0103, 0401-0605 y 0305. Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 15.30 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.

14. Deberá realizar tratamientos complementarios 546.27 de acordonamiento, 546.27 de picado, esparcido y limpia durante el ciclo de corta.

15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.

16. Las especies por aprovechar serán las siguientes: Pinus ayacahuite, Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Quercus coccolobifolia, Quercus fulva, Quercus rugosa, Quercus sideroxyla, Juniperus deppeana y Arbutus xalapensis.

17. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
Secretaria de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
Gobierno del Estado .- Ciudad
UNION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL "LA FLOR DURANGO", A.C.- Responsable Técnico.- Durango.
EXPEDIENTE.

JLCG*AGOCH*rag